Yo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_hago constar que en la fecha fui enterado de los derechos que asisten a las victimas conforme a la ley 906 de 2004,entre los cuales se encuentran:

* Al acceso gratuito a la Administración de Justicia.
* En desarrollo del anterior, a la formulación de Denuncia o Querella, ya que esta ultima debe formularse por el sujeto pasivo del delito, por sus herederos si hubiere fallecido, en el mismo sentido, que lo podrán intervenir el Ministerio Publico, Defensor de Familia.
* Que el término para formulas la Querella es de seis (6) meses a partir de la ocurrencia del hecho, en caso de no realizar Querella en este término NO podrá hacerlo en otro tiempo, excepto que el querellante legitimo no hubiere tenido conocimiento de su ocurrencia y que este motivo fuere debidamente acreditado.

**De los derechos contemplados en el articulo 11 del CPP, a saber:**

* A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.
* A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad y a la de sus familiares y testigos a favor.
* A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o participe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código.
* A ser oídas y a que se les facilite el aporte de las pruebas.
* A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para protección de sus intereses y conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto.
* A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal, a acudir de control de garantías y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar.
* A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio.
* A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que le señale la ley.
* A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

NOMBRE : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CEDULA :\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FECHA :\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Huella Indice Derecho**